

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1973

No. 17.391

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 51 de 28 de Junio de 1973, por la cual se rehabilita la emisión y acuñación de monedas panameñas de dos y medios centésimos de balboa (B/0.25).

Vida Oficial de Provincias

Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

REHABILITASE LA EMISION ACUÑACION DE MONEDAS

LEY No. 51
(De 28 de Junio de 1973)

"Por la cual se rehabilita la emisión y acuñación de monedas panameñas de dos y medio centésimos de balboa (B/0.25)"

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Rehabilitase la emisión y acuñación de monedas panameñas de dos y medio centésimos de balboas (B/0.25), la cual estará compuesta de una capa exterior que tendrá setenta y cinco por ciento (75%) de cobre y veinticinco por ciento (25%) de níquel; el centro será totalmente de cobre; el diámetro será de quince milímetros (15.00mm); el espesor será igual al de la moneda de diez centésimos de balboa (B/0.10); llevará las siguientes inscripciones:

En el anverso, una manotada de arroz; en el contorno, en la parte superior, la frase "ASENTAMIENTO CAMPEÑO"; en la parte inferior, el año de acuñación; en el reverso, el escudo de la República de Panamá; en el contorno en la parte superior, la frase "REPUBLICA DE PANAMA"; en la parte inferior, su valor nominal "2 1/2".

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República

ELIAS CASTILLO G.,
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas, a.l.,
ROGELIO CENTELLA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, a.l.,
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud, a.l.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4. 16.

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERASecretario General,
ROGER DECEREGA**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

Acuerdo Municipal No. 37 de 1973
(de 28 de junio)

Por el cual se aprueba contrato celebrado entre el Señor Alcalde Municipal en nombre y Representación del Municipio de La Chorrera y el Ingeniero Jorge Young Rodríguez en nombre y Representación de la Sociedad "J Young S. A.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES
DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE**

LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales y.-

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la explotación demográfica que viene notándose en este Distrito en forma acelerada, trayendo como consecuencia lógica el desarrollo de esta Comunidad, y de hecho ha aumentado en forma vertiginosa las construcciones de viviendas de diferentes tipos;

Que para que el ritmo de construcciones de viviendas continúe es necesario interesar a la empresa privada y darle los incentivos que el caso

requiere dentro de la equidad y sin lesionar la economía del Municipio, a fin de que instale sus industrias y comercio en este Distrito con especialidad a lo referente a la explotación del negocio de venta de piedra triturada, tan necesario este material para las construcciones en general, ya que en este Distrito hasta el presente no se ha establecido ese tipo de negocio; existiendo en esta comunidad varias canteras;

Que el H. Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos de este Distrito, por los motivos aducidos en los considerandos anteriores aprobó la Resolución No. 22 de 17 de junio de 1973, autorizando al Sr. Alcalde Municipal de La Chorrera, celebrara contrato de arrendamiento de un globo de terreno municipal de su finca 9535, ubicada en el Coco y Guadalupe para la explotación del negocio de la venta de piedra triturada en la Cantera ubicada en dicho lugar.

Que en cumplimiento a disposiciones pertinentes previstas en la Ley 8 a. de 1954, sobre regimen municipal el Sr. Auditor mediante oficio No. 45/73 de 28 de junio de 1973, rindió informe favorable al contrato aludido.

Que habiéndose llenado los trámites legales para que el contrato tenga la validez legal, esta H. Corporación;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase en toda y cada una de sus partes el Contrato de arrendamiento celebrado por el Señor Alcalde del Distrito, en nombre y Representación del Municipio de La Chorrera, y el Ingeniero Jorge Young Rodríguez, en nombre y Representación de la Sociedad "J Young S. A., empresa mercantil debidamente inscrita al Tomo 637, Folio 384, Asiento 109,341, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público de un lote de terreno Municipal de la Finca 9535, ubicada en El Coco y Guadalupe para la instalación de una cantera para su explotación, cuyo contrato a letra dice textualmente,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Ciudad de La Chorrera, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los suscritos Lic. Edmundo Bermúdez, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 6-22-1001, en su calidad de Alcalde y en Representación legal del Municipio de La Chorrera, quien en adelante se llamará el Municipio, debidamente autorizado por la Resolución No. 22 de 17 de junio de este Municipio, celebrará contrato de arrendamiento con el Señor Jorge Young Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, cedulaado 8-116-83, Ingeniero, vecino de la Ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la Sociedad J. Young S. A. empresa mercantil debidamente inscrita al Tomo 637, folio 384, Asiento 109.341 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual rige por las siguientes

estipulaciones:

Primero: El Municipio concede, por el término de veinte (20) años al contratista los derechos de posesión y de usufructo una área de terreno con extensión superficial de veintiséis (26) hectáreas con cuatro mil novecientos setenta y ocho metros, con veintisiete centímetros cuadrados, de propiedad del Municipio de La Chorrera, ubicada en dos parcelas, divididas por un camino público, entre los Corregimientos de El Coco y Guadalupe, que forma parte de la Finca 9535. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, Distrito de La Chorrera a Folio 472, Tomo 297, como bien Municipal de este Distrito, dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de la Est. No. 1a. la Est. No. 2 con S-41.00° 09' W. Dist. 816.63 M; De la Est. No. 2 con rumbo N-63o41' 50" W Dist. de 16.35 M. Se encuentra la Est. No. 3 de la ala Est. No. 4 con rumbo 82o.131810" W dist. 51.63 M. De La Est. No. 4 a la Est. No. 5 con rumbo N-41o.26'55" Dist. 37.98 M; De la Est. No. 7. con rumbo N-57o.07'45" E, Dist. 55.48 M. de la Est. No. 7 a la Est. No. 8., con rumbo N-44o.51'35" E. Dist. 33.97 M. de la Est. No. 8 a la Est. A con rumbo N-5333'E. Dist. 113.68 M. de la Est. A a la Est. B con rumbo S-68o.36' Dist 217.05 M. de la Est. B a la Est C con rumbo N-42o31'E. Dist 107.86 M de la Est No. D a la Est F con rumbo 62o41' E. Dist. 44.32 M. de la Est. F a la Est. G con rumbo N-70o02' E. Dist. 46.80 M. de la Est. No. G a la Est. "3 con rumbo S-7338' E. Dist. 23o01' N- de la Est. No. 23 a la Est. No. 24 con rumbo S-12o40'46" E. Dist. 56.01 M. de la Est. 24 a la Est. 25 rumbo S-43o05'23" E. Dist. 67.81 M. de la Est. 26 con rumbo S-37o00' Dist. 127.73 de la Est. 26 a la Est. 27 rumbo 608o40' 10" Dist. 31.51 M. Esto cierra un área de 26 hectáreas con cuatro mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, con veintisiete centímetros. (26 H - 4968.27 M2).

Segundo: El Contratista queda comprometido a destinar el área de terreno descrita en la cláusula anterior a la instalación de una cantera, para su explotación, oficina y administración, depósito, cobertizos, cerca pozos, líneas de agua, caminos y demás obras necesarias para llevar a cabo dicha explotación.

Tercero: El contratista queda comprometido con el Municipio cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

a) Ocupar el porcentaje establecido por la Ley de empleados panameños exceptuándose a los técnicos o personal especializado en el manejo de las máquinas.

b) Entrenar personal panameño que demuestre interés y aptitudes en el manejo de maquinaria y equipo a fin de que puedan reemplazar a los expertos y personal especializado extranjero, si fuera necesario temporal o permanentemente.

c) Registrar todos los vehículos en la Tesorería Municipal de Distrito, y ha solicitar ante la Alcaldía Municipal del Distrito los correspondientes permisos para construir, instalar, reparar o bienes descritos en la cláusula segunda de este Contrato y comunicar a la Tesorería y Alcaldía Municipal la terminación de las mejoras que haga conforme lo establece el Acuerdo

Municipal No. 14 de 1948.

d) El contratista no podrá traspasar o vender los derechos otorgados en el presente contrato, sin previa autorización del Municipio de acuerdo con los términos establecidos que rigen sobre lo pertinente.

e) El contratista se compromete a nivelar el terreno al término del contrato o caso de suspensión de los trabajos.

f) El contratista se compromete a desmembrar el terreno que no usará para los fines de la presente concesión anualmente.

g) El contratista se compromete a pagarle a sus empleados todas las prestaciones laborales y sociales establecidas por las leyes, decretos Nacional.

Cuarto: El Contratista se compromete a pagarle al Municipio en concepto de impuesto la suma de B/0.35 por cada metro cúbico de piedra y triturada que expendi. Para el control de dicho pago el Municipio nombrará un colector que será designado por el Alcalde Municipal.

Quinto: El Municipio se compromete con el contratista a no extender permiso de construcción cerca a el área motivo de este contrato, sin consultar con la oficina de seguridad sobre el peligro que pudiera ocasionar la explotación de la dinamita. Esta será determinada por la oficina de seguridad.

Municipio se compromete con el contratista a no extender permiso de construcción cerca a el área motivo de este Contrato, sin consultar con la oficina de seguridad sobre el peligro que pudiera ocasionar la explotación de la ciudadanía. Esta será determinada por la oficina de seguridad.

Sexto: El contratista se compromete a pagar el área de terreno cuyos derechos posesión y de usufructo le cede al Municipio mediante el presente Contrato a razón de B/0.005 el metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, durante los diez primeros años del presente contrato, y con posterioridad pagará a razón de B/0.01 el metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, los pagos se harán en efectivo por adelantado, los diez primeros días del mes de enero de cada año.

Séptimo: El pago del impuesto por la venta de la piedra triturada se ajustará en todo caso a lo que establezca la Ley que regula los impuestos Municipales, siempre y cuando que no sea una suma inferior a la establecida en la cláusula quinta.

Octavo: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio por el Contratista faculta a el Municipio a resolver este contrato por vía administrativa.

Noveno: La falta del pago de una anualidad de arrendamiento del terreno dará motivo a la cancelación del contrato.

Décimo: Queda entendido conforme lo dispon los artículos 37 al 41 y demás pertinentes de código de Recursos Minerales, que el contratista deberá gestionar ante las autoridades competente la concesión de la explotación de canteras dentro del área descrita en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato.

Décimo Primero: Es entendido en este convenio que El Contratista otorgará a el Municipio u

descuento del diez por ciento (10%) en los materiales que compre para realizar obras municipales.

Décimo Segundo: Las mejoras que el contratista construya sobre el terreno, objeto de esta concesión, quedará en beneficio del Municipio, excepto aquellas que constituyen equipo o instalaciones removible.

Décimo Tercero: Para la validez del presente contrato, es necesario el concepto favorable del Auditor Municipal y la aprobación de la mayoría absoluta del Consejo Municipal de este Distrito y comenzará a regir a partir de su firma.

Para constancia se extiende y se firma este Contrato en el lugar y fecha arriba descrita por los que en el mismo han intervenido.

Por el Municipio Fdo. Lic. Edmundo Bermúdez
Alcalde del Distrito de
La Chorrera.

Por la Sociedad J. Young S. A.
Fdo. Ing. Jorge Young Rodríguez

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo deberá ser sancionado por el Sr. Alcalde Municipal del Distrito y regirá a partir de la firma del contrato y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de actos del H. Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente fdo. Lic. Edmundo Bermúdez

La Secretaria fdo. Rubiela de Calderón

Recibido hoy dos de julio de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, lo llevó al despacho del Señor Alcalde.

Fdo. De La Cruz A.
Secretario.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE
PANAMA-ALCALDIA DEL DISTRITO

La Chorrera dos de julio de mil novecientos setenta y tres.

SANCIONADO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Alcalde, fdo. Lic. Edmundo Bermúdez

El Secretario Fdo. Félix R. De La Cruz A.

Lo anterior es auténtica a la original, que reposa en los archivos de este Concejo.

RUBIELA DE CALDERON
SECRETARIA DEL CONCEJO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A., contra HACIENDA EL DORADO, S.A., se ha señalado el día veintiocho --28-- de agosto próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el 30 de mayo del presente año.

El bien se describe a continuación:

"Finca No. 6891, inscrita al folio 184 del tomo 229, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 222 situado en la Avenida Cuarta de La Exposición, Barrio de Calidonia de esta ciudad. LINDEROS: Norte, la Calle 34, Sur, lote 200; Este, la Avenida Cuarta y Oeste, lote 221. MEDIDAS: Norte y Sur, 10 metros; Este y Oeste 30 metros: o sea una superficie de 300 metros cuadrados. Que sobre el terreno se encuentra construida una casa de un solo piso, de manpostería, concreta y techo de tejas, suelos de mosaicos."

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/24.397.50); y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
(fdo.) Jesús Palacios Barría,

L-621078
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público:

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes siete (7) de agosto, del presente año, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo (Ordinario), promovido por María Mulino de Urrutia contra Pablo Espinosa U., que se describe así:

"FINCA No. 5.904, inscrita al folio 222, del tomo 582, Registro Público Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno número uno, y casa en él, construida denominada "Sweet Williams" de estilo chalet, de paredes de bloques de concreto, piso de mosaicos, y techo de papel asfaltado, que formó parte de la finca No. 5.466, ubicado en el Corregimiento de La Venta, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con una superficie de seiscientos diez (610) metros cuadrados con diecinueve (19) decímetros cuadrados, alinderado así: NORTE: Lote de Sidney Wise, SUR:

Lote número dos; ESTE: Terreno de la Constructora Nacional, S.A., y OESTE: Servidumbre entre lote número cinco u número siete. La casa tiene una superficie de ochentidós (82) metros cuadrados con treintiocho (38) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate decretado la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/4,800.00) que es el valor registrado de la finca, siendo postura admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base mencionada, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, tal diligencia se efectuará el día hábil siguiente, dentro de las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 22 de junio de 1973.

(Ido) José de los S. Vega
Secretario

L-620956
(Única publicación)

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura No. 4286 de julio 9 del año 1973 he vendido a RENELE LEZCANO LOPEZ el establecimiento comercial de mi propiedad denominado REFRESQUERIA Y RESTAURANTE PATILLA ubicado en la Vía Aeropuerto, número 86-1.

Panamá, 9 de julio de 1973.

ABEL ELIAS CASTAÑEDA

L-620719
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de JOHNATHAN GABRIEL BROWN solicitado por el Doctor Ascanio Mulford, apoderado de los señores Abbarella o Abirella Catalina Brown de Estrada, Dora Mercedes Brown de Perkins Gilda o Hilda Donatila Brown, Hedefonso Dámaso Brown, Daniel Gerardo Brown y María Eulogia Quintero de Brown, se ha dictado la resolución que dice Así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO CIVIL. AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 20-C, Bocas del Toro, veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973)."

VISTOS

Por lo que se deja expuesto, el Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1o.) Que está abierta la sucesión testamentaria de quien en vida se llamó Johnathan Gabriel Brown, o Johnathan Brown, fue una misma persona desde el veinticinco (25) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción;

2o.) Que son sus herederos y legatarios los señores abbarella o Abirella Catalina Brown de Estrada, Dora Mercedes

des Brown, hoy Dora Mercedes Brown de Perkins, una misma persona; Gilda o Hilda Donatila Brown, Hedefonso Dámaso Brown, Daniel Gerardo Brown y María Eulogia Quintero de Brown, quienes aparecen como tales en el testamento y sin perjuicios de terceros; y

3o) Ordena; que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan interés en ella y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria y como apoderado de los solicitantes al Doctor Ascanio Mulford en los términos de los poderes conferidos al efecto.

DERECHO: Artículo 1617 del Código Judicial. Cópiase Notifíquese y Cúmplase. El Juez (Ido) Héctor Staff G. -- La Secretaría, (Ido) Marina Ortiz L.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación, de rigor.

El Juez,

(Ido) HECTOR STAFF G.
La Secretaría,
(Ido) MARINA ORTIZ L.

L-621018
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores ANTONIO APARICIO, MIGUEL APARICIO GONZALEZ, MIGUEL APARICIO HIJO, GREGORIO APARICIO, EVANGELISTA APARICIO, EUGENIO APARICIO, MANUELA APARICIO y ZOILA GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesta en contra de ellos, por EUGENIO APARICIO GONZALEZ.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy seis (6) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973); y copias del mismo se mantendrán a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(Ido.) Rodrigo Rodríguez Chirri
El Secretario
(Ido.) Esteban Poveda C.

L-521424
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado EDUARDO FERGUSON MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con oficinas en los altos del Banco de Bogotá, local 402, Calle 34 Este, número 4-50, Edificio Victoria, portador de la cédula de identidad personal número 8-52-350, ha solicitado la anulación y pago del Certificado de Garantía No. 18446, fechado el 26 de febrero de 1973, por valor de B/51,00, expedido por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a favor del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, como fianza en el juicio ordinario propuesto por Smart y Paradas...

S.A., contra Alfredo Bassan; y Certificado de Garantía No. 18.447, fechado el 26 de febrero de 1973, por valor de B/ 31.44, expedido por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a favor del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, como fianza en el juicio ordinario propuesto por Smoot y Paredes, S. A., contra Taller Escala.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L-820787

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

EDICTO NUMERO 559

Que el señor (a) JOSE V. MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, casado en 1962, con residencia en la Ciudad de Panamá, portador de la cédula número 7-37-904, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA RESOLUCION, del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: AVENIDA 10a., CON 20.00 Mts.

Sur: TERRENO MUNICIPAL CON 20.00 Mts.

Este: TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 Mts.

Oeste: PREDIO DE FERNANDA A MUÑOZ DE SIERRA CON 30 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. (600.00) Mts. 2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de diciembre de mil novecientos setenta dos.

El Alcalde

(fdo) LIC/ EDMUNDO BERMUDEZ.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

(fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L62 0667

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NUMERO 311

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ISIDORO RIVERA, panameño, mayor de edad, casado en 1946, albañil, residente en Martín Sánchez No. 3274, con cédula de identidad personal No. 7-24-811 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno

municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle en Proyecto (Martín Sánchez) del Barrio Balboa, Corregimiento de este distrito donde tiene una casa distinguida con el número 3274 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de María Enelda Toribio de León, con 32.01 Mts.

Sur: Predio de Rogelio Forero con 22.30 Mts.

Este: Predio de Mario Forero, con 22.08 Mts.

Oeste: Calle en Proyecto, con 24.63 Mts.

Area total del terreno, seiscientos doce metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados (612.81 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(fdo) Bernabé Guerrero S.

L-82-1011

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 772

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor FIEMBA MOUNASKOU, varón, extranjero, taxero, soltero, con residencia en La Chorrera, permiso No. T-de-1-1552 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos, del barrio balboa o Corregimiento de este distrito o ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Julia Abrego, con 27.54 mts.

Sur: Predio de Lucia González de con 30.35 Mts.

Este: Calle de los Lavaderos con - 10.50 mts.

Oeste: Predio de Eulogia Alvarez, con 12.91 Mts.

Area total del terreno Trescientos treinta y cinco metros cuadrados con nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de agosto de mil novecientos setenta

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L-621014

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 253

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

RERRA, HACE SABER:

Que el señor (a) RICARDO CARRASCO, varón, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad Personal No. 8-228-1559, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA 11 DE OCTUBRE del Barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número 3325 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ESTHER BARRERA CON 18,58 Mts.
SUR: CALLE SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA CON 15,70 Mts.

ESTE: PREDIO DE OTILDA VASQUEZ DE CARRASCO CON 21,36 Mts.

OESTE: AVENIDA 11 DE OCTUBRE CON 17,80 Mts.
Area total del terreno TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS. (335,43 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

(do.) Lic. EDMUNDO BERNUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

(do.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L. 621009

(Única publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE.**

ALCALDIA MUNICIPAL Chitré, 7 de Junio de 1973

EDICTO:

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que FRANCISCO ALBERTO GARCIA C., varón de 43 años de edad, abanista casado en 1956, con residencia en esta ciudad, cedula 6-15-872 ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del distrito de Chitré y el que tiene una capacidad superficial de 267,19m², y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Luis Ríos.

SUR: José del C. Cedeño

ESTE: Francisco Rodríguez

OESTE: José del C. Cedeño.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la gaceta oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde,

Luis B. Pimentel

La Secretaria

Onilda S. de García

L520082

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1965, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutores, señores TEMISTOCLES MORENO HERNANDEZ y DALYS HONORINA MORENO NUÑEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece (13) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor

(do) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria,

(do) Elsy de Santilla

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS ZONA CENTRAL**

EDICTO No. ---

El suscrito Secretario de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por el presente al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, seguido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Central contra VOLANDA AMALIA SOLIS DE MUÑOZ por mora en el pago del impuesto de inmuebles se ha dictado Aviso de Remate que en su parte pertinente dice:

Señáanse las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día dos de agosto de 1973, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la finca No. 4512, inscrita en el Registro Público, al tomo 399 del folio 492, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, perteneciente a VOLANDA AMALIA SOLIS DE MUÑOZ, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca 8863, macado con el No. 3 de la manzana 56, Sección A, ubicado en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Linderos: NORTE: Lote No. 3; SUR: Calle 5a, Sur; ESTE: Avenida 7a, este; OESTE: Lote No. 2 superficial: 600 mts. 2.

Será postura admisible la que cubra los dos terceros partes (2/3) del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de SEISCIENTOS BALBOAS (B/ 600,00). Las ofertas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en efectivo. Formule el Secretario el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicados por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Por tanto para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy 27 de junio de mil novecientos 73 a las nueve

de la mañana por el término de veinticuatro horas.

Silvia O. Valdés
(Ido.) Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO - DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS
ZONA CENTRAL

EDICTO No.----

El suscrito Secretario (a) de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por el presente al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, seguido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, contra CONCEPCION PENA DE ODJES..... por mora en el pago del Impuesto de Inmuebles se ha dictado el AVISO DE REMATE que en su parte pertinente dice:

"Señáanse las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día 6 de agosto de 1973, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la finca No. 4640, inscrita en el Registro Público, al tomo 411, folio 432, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, perteneciente a CONCEPCION PENA DE ODJES, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca "Agua Blanca", situada en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, LINDEROS: NORTE: Carretera Nacional; SUR: Propiedad de Carmen Ponce de Véliz; ESTE: Propiedad de Carmen Ponce de Véliz; OESTE: Miguel Arturo Fernández González. SUPERFICIE: 1,122 ms. 2, con 80 cms. 2. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00). Las ofertas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de la finca en cheque certificado o en efectivo, Formule al Secretario (a) el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicados por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial. COPIESE Y NOTIFIQUESE".

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este despacho, hoy 27 de junio de 1973, a las nueve de la mañana, por el término de veinticuatro horas.

Silvia O. Valdés
(Ido.) Silvia O. Valdés
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a ESTELIAN WATHER CONTROL de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de inmueble causados, por la finca de su propiedad No. 306086, inscrita en el Registro Público al Folio 276, del Tomo 194, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos.

Zona Oriental, hoy once de julio de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley,

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado

ANGEL M. TELLO D., Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

BERNARDINO ESCARTIN

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ROSA BERTA L. V. de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de inmueble causados por la finca de su propiedad No. 822472, inscrita en el Registro Público al Folio 142, del Tomo 532, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy ONCE de julio de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

BERNARDINO ESCARTIN H.

Secretario

ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A ROSA WONG AU DE TUY, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS TUY DE LEON.

Se advierte a la emplazada que si asíno lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, de la Secretaría del Tribunal, hoy once de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Juez.

(Ido.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Ido.) GLADYS DE GROSSO (Sra.).

L621025

(Única Publicación.)

EDITORA RENOVACION, S.A